

mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiente venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...):

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, las Bases del Concurso-

Oposición para cubrir en propiedad UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, vacante en la plantilla de funcionarios de este Iltre. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local del Grupo D, se convocan éstas conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Iltre. Ayuntamiento, por el sistema de promoción interna entre Guardias de la referida plantilla, y mediante el procedimiento de concurso-oposición. Todo ello conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en la Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en el artículo 21 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por Ley 23/88, de 28 de julio, y en los artículos 24 a 30 del Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre, así como en lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

SEGUNDA.- REQUISITOS.-

Para tomar parte en el Concurso-Oposición es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría de Guardia de la Policía Local, de este Iltre. Ayuntamiento.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se

acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono, así como los documentos debidamente autenticados acreditativos de los méritos especificados en el Anexo 1 de estas Bases, que se aleguen para la fase de Concurso.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ilustre Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- El Jefe del Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.
- Tres Vocales designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario:

- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquéllos, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo consta de dos fases: una de concurso y otra de oposición.

El Tribunal valorará en primer lugar, los méritos conforme al baremo que se establece en el Anexo 1 de las Bases y se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento antes del inicio de los ejercicios de la fase de Oposición.

Los opositores deberán realizar las siguientes pruebas:

1.- Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los aspirantes deberán superar las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.-

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Quando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL.-

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y

detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuera por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

El aspirante deberá superar todas las pruebas para ser considerado APTO.

HOMBRES								
PRUEBAS	EADAES							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CV	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
CR	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
SL	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BM	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

- CV.- Carrera Velocidad (60 m.).
- CR.- Carrera Resistencia (1.000 m.).
- SL.- Salto Longitud (pies juntos).
- BM.- Balón Medicinal (5 kg.).

MUJERES								
PRUEBAS	EADAES							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CV	10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
CR	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
SL	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0'85	0'75	0'70
BM	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

- CV.- Carrera Velocidad (60 m.).
- CR.- Carrera Resistencia (1.000 m.).
- SL.- Salto Longitud (pies juntos).
- BM.- Balón Medicinal (3 kg.).

2.- La segunda prueba consistirá en la realización de un test psicotécnico, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

3.- La prueba de conocimientos consistirá en exponer, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria (Anexo 2), y en la resolución, por medio de escritura a máquina, de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

La puntuación final del Concurso-Oposición será el resultado de sumar la puntuación de la fase de Concurso y la puntuación de la fase de Oposición.

Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El orden en que habrán de actuar los opositores en la realización de los ejercicios de la Oposición será el alfabético, empezando por la letra "G", de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 29 de mayo de 1992 (BOJA número 51, de 9 de junio de 1992). Los ejercicios escritos se harán simultáneamente por todos los opositores.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún precepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que establece la base Segunda para tomar parte en el proceso selectivo y que son las siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante acreditativo de haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría de Guardia de la Policía Local de este Illtre. Ayuntamiento.
- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o fotocopia compulsada.

- Declaración jurada manifestando carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El opositor propuesto deberá realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno. Una vez recibido de la citada Escuela informe positivo de aptitud del opositor, se procederá al nombramiento definitivo como Cabo de la Policía Local. Si el aspirante no superase el referido período, por informe negativo de aptitud, tendrá opción a repetir el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El nombramiento será efectuado por la Alcaldía, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, debiendo tomar posesión el nombrado en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en los textos legales referidos en la Base Primera así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA.- IMPUGNACIONES.-

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río, 3 de agosto de 1993.- El Alcalde.

ANEXO 1

CONCURSO DE MERITOS

a) Por cada año de servicios prestados como Guardia de la Policía Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, 0'15 puntos, hasta un máximo de 1'50 puntos.

b) Por cada 35 horas en cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas de la Policía Municipal, realizados en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y demás centros oficiales de formación de funcionarios, 0'15 puntos (las fracciones 0'10 puntos) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por titulación superior a la exigida por las Bases de esta convocatoria, 0'50 puntos.

d) Por felicitaciones y agradecimientos en el ejercicio profesional, por parte del Pleno de la Corporación, 0'25 puntos hasta un máximo de 0'50 puntos. Máximo, 2 felicitaciones.

ANEXO 2

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de los policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

Tema 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes..

Tema 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

Tema 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26.- La sociedad de masas. Características.

Tema 27.- La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 28.- La ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.

Tema 29.- Etica policial.

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, las Bases del Concurso-Oposición para cubrir en propiedad UNA PLAZA DE DELINEANTE, vacante en la plantilla de personal laboral de este Il. Ayuntamiento, se convoca ésta conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal laboral de este Il. Ayuntamiento, dotada con las retribuciones correspondientes en régimen de contratación laboral de duración indefinida.

SEGUNDA.- REQUISITOS.-

Para tomar parte en el Concurso-Oposición es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Delineante, expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Educación Reglada) o el título de Delineante expedido por el Instituto Nacional de Empleo (Formación Profesional Ocupacional) o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen